



PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDINSON ALFREDO SILVERA DE VEGA

DEMANDADO: JAMER ENRIQUE ESCALANTE CABALLERO

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2018-00199-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita actualización del edicto emplazatorio. Sírvase proveer. Barranquilla, Once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, Once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y luego del examen preliminar encuentra el Despacho que a través de auto de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019) se ordenó el emplazamiento del demandado JAIME ENRIQUE ESCALANTE CABALLERO, expidiéndose el respectivo edicto, sin que se haya retirado el mismo para los fines pertinentes, pese que a la parte demandante sostiene que se extravió.

Siendo ello, antes de la contingencia generada a nivel mundial debido al COVID -19, se hace necesario tramitar la solicitud presentada, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 que a la letra reza:

Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (Negrillas del Despacho)

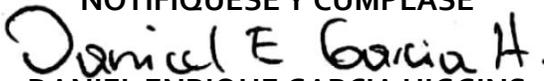
En consecuencia, se ordenará la inclusión correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente, por lo que este el Juzgado;

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase aportado el emplazamiento realizado al demandado JAIME ENRIQUE ESCALANTE CABALLERO.

SEGUNDO: una vez ejecutoriada la presente decisión, realizar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ